



C I R C U L A R CSJATC18-34

Fecha: 4 de mayo de 2018

Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Asunto: *“Comunicación de procesos de Reorganización Empresarial e Insolvencia.”*

Para conocimiento y fines pertinentes, remito los documentos referentes a procesos de Reorganización Empresarial e Insolvencia comunicados por los siguientes despachos judiciales:

- Oficio N° 1625 suscrito por la doctora Mónica Orozco Gutiérrez, Secretaria del Juzgado Catorce Civil Municipal de Santiago de Cali, informa la Liquidación Patrimonial de la señora LIZ YICELT LOAIZA ATHEHORTUA. (3 folios)
- Circular CSJHUC18-59, suscrita por el Doctor Efrain Rojas Segura, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, comunica el proceso de Reorganización empresarial de HEINEMANN MARTINEZ CAMACHO, iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito. (2 folios)
- Circular CSJHUC18-62, suscrita por el Doctor Efrain Rojas Segura, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, comunica el proceso de Reorganización empresarial de JAIME MELENDEZ MORENO Y OTRA, iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito. (2 folios)

Cordialmente,

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
Vicepresidencia



*Consejo Superior  
de la Judicatura*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI**

**Calle 12 Con Carrera 10 Piso 10 Tel: 8986868 Ext: 5142 Palacio de Justicia**

Santiago de Cali, 24 de Abril de 2018

OFICIO N.º **1625**

INGENIERO  
**PEDRO JOSE ROMERO CORTES**  
OFICINA JUDICIAL  
Cali - Valle

**REF:** Liquidación patrimonial de la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973  
RADICACION: 760014003014201800229-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto en auto N° **1523** de fecha 10 de Abril de 2018, se dispuso lo siguientes: **DECRETAR** la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.- 2.- **OFICIAR** por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **DAPNE EVELING CAMPO SANTAMARIA**, identificada con la C.C. 29.121.942, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**MONICA OROZCO GUTIERREZ**  
Secretaria

87

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para que provea sobre el presente proceso de Liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante.  
Santiago de Cali, Abril diez (10) de dos mil dieciocho (2018)  
La Secretaria,

**MONICA OROZCO GUTIERREZ**

Auto Interlocutorio No. 1523  
Rad. No. 760014003014201800229-00  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diez (10) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la doctora **CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE**, conciliadora de la **NOTARIA SEXTA** remite las actuaciones de negociación de deudas dentro del presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentado por la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, atendiendo lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. DECRETAR la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.-
2. DESÍGNASE como LIQUIDADORES dentro del presente asunto a los siguientes profesionales del derecho:

RODRIGUEZ GANTIVA	ADOLFO	Calle 10 No. 4-40 Oficina 1002 Edificio Bolsa de Occidente CALI	4853797- 3154789991
GARCIA SILVA	HAROLD	Carrera 3 # 11-32 Oficina 801 CALI Avenida 3 Norte #44-36 Oficina 27B-C.C. Plaza Norte CALI	3754893 3002035485
CANIZALES ROJAS	ANGEL MIRO	calle 10 No. 4 - 40 oficina 305 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI	8831611- 3165255057

Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoles para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo telegrama.

3. Fíjese como honorarios provisionales se liquidara al 0.1% del valor de los bienes objeto de liquidación que no supere de 40 SMLMV, conforme el Numeral 3° del artículo 37 del acuerdo 1518 del 2002.-
4. ORDENAR al liquidador designado que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973 incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia


circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso hasta el día 20 siguiente a su publicación de conformidad con el 566 del Código General del Proceso.

5. ORDÉNESE al liquidador designado para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, igualmente se sirva indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados dentro de la presente ejecución.
6. OFICIAR por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.  
  
Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.
7. PREVENIR todos los deudores de la concursada la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.
8. INSCRÍBASE la publicación de esta providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la forma que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, informando la prohibición a los deudores de hacer pagos compensaciones arreglos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores de la apertura de la presente liquidación o sobre bienes patrimonio del concursado, conforme al numeral 1º del artículo 565 ibídem.
9. Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administren base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.
10. A partir del auto de apertura, la providencia surte todos los efectos de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,



**JAVIER CASTRILLON CASTRO**

* <i>NOTIFICACION POR ESTADO:</i> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>60</u> Hoy 17 ABR 2018
La Secretaria
MONICA OROZCO GUTIERREZ 



C I R C U L A R CSJHUC18-59

Fecha: 18 de abril de 2018  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA  
Asunto: "Proceso de reorganización empresarial"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.323	09/04/2018	17/04/2018	Heinemann Martinez Camacho	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS / PCS



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJHU18-963  
Fecha: 17-abr-2018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Hora: 14:40:17  
Destino: Consejo Secc. Judi. del Huila  
Responsable: NEIREDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN  
No. de Folio: 00025 0 00 A 55  
Password: 8AAE782C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pitalito-Huila.  
Carrera 4 No. 13-64 piso 3º  
Tel: 8 361725  
Email: j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 2º CIVIL  
CIRCUITO  
Dirección: CRA 4 13 64 PALACIO  
DE JUSTICIA  
Ciudad: PITALITO, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 417030494  
Envío: RN933258070CO

OFICIO NÚMERO 323  
Abril 9 de 2018

Doctor  
JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Neiva – Huila.

Ref: Reorganización Empresarial de HEINEMANN.MARTINEZ CAMACHO C.C.  
No. 79.778.529.. Rad. 415513103002-2017-00138-00.

Comedidamente comunico que este Juzgado por auto del veintitrés (23) de marzo pasado, dejó sin efecto todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, ordenando oficiarle para que por su intermedio se dé a conocer esta decisión a los despachos judiciales del País.

La apertura del trámite se comunicó mediante oficio No. 008 del 12 de enero de 2018.

Atentamente,

BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA  
Secretaria  
nc



C I R C U L A R CSJHUC18-62

Fecha: 23 de abril de 2018

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *"Proceso de reorganización empresarial"*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.969	18/04/2014	20/04/2018	Jaime Meléndez Moreno y Otra	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS / PCS





Con: e la Judicatura  
 Cód: 1015: 20/04/18  
 Fech:  
 Hora:  
 Rama Judicial Dest: Judic. del Huila  
 Consejo Superior de la Judicatura MANCHEZ, YINA PAOLA (MESA/ENTRADA)  
 República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
 NEIVA - HUILA**

Oficio Nro. 969  
 Neiva, 18 de abril de 2018

Señores  
**SALA ADMINISTRATIVA  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 Palacio de Justicia  
 Neiva Huila

RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA		
FOLIOS	19 ABR 2018	HORA: 2:07
Nombre Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>	
Firma:		

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por JAIME MELENDEZ MORENO C.C. 12.093.180 Y AMPARO FERNANDEZ DE MELENDEZ C.C. 41.573.600 (Rad. 41001 31 03 004 2018 00083 00 folio 77 tomo 28)

Atendiendo a lo ordenado en providencia de fecha 11 de abril del presente año, dictado en el proceso de la referencia, se le informa que este juzgado admitió la apertura de reorganización empresarial propuesta por JAIME MELENDEZ MORENO C.C. 12.093.180 Y AMPARO FERNANDEZ DE MELENDEZ C.C. 41.573.600, disponiendo oficialrle para que se sirva comunicar a los señores jueces de la república de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

*[Signature]*  
**SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA**  
 Secretario

[ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 4 6-99 oficina 904 Neiva  
 Teléfono 8710464

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA  
 JUDICATURA - SALA  
 ADMINISTRATIVA  
 Dirección: PALACIO DE JUSTICIA  
 CRA 4 6-99

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010269

Envío: RN940255604CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL  
 DE LA JUDICATURA CIRCULAR CSJH

Dirección: CARRERA 45 No. 44-80  
 PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: BARRANQUILLA

*Abul 30/18*  
 Departamento: ATLANTICO

*Dr. Luis M.*  
 Código Postal: 080003041

Fecha Pre-Admisión:  
 25/04/2018 16:36:08

Min. Transporte Lic de carga 000000 del 20/05/2018